

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO INTEGRAL DEL TRANSPORTISTA DE HIDROCARBUROS

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este, esquina con Francisco Masías
N°370, San Isidro, Lima,
Telf.: (0511) 211-0211,
www.lapositiva.com.pe

VIGENCIA DEL SEGURO: XXXXX

PRIMA COMERCIAL. XXXXXX

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS.

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas del Seguro) de las Condiciones Generales del Seguro Integral del Transportista de Hidrocarburos y en las respectivas Clausulas Adicionales, de ser el caso.

1.1. Accidentes personales para los conductores

La Positiva, bajo la presente póliza, otorga las siguientes coberturas a los riesgos que expresamente se hayan indicados en las Condiciones Particulares, siempre que la causa que genere un siniestro fuera un accidente de tránsito amparado por ellos y se manifieste a más tardar dentro de un año contado desde la fecha de dicho accidente.

1.2. Transporte Terrestre para el contenido de contenedores de carga/tanques de productos a granel – Accidente al medio transportador

La presente póliza cubre, las pérdidas y daños materiales que sufra el contenido de contenedores de carga/tanques de productos a granel, a consecuencia directa de un accidente al medio transportador indicado en las condiciones particulares de la póliza, pero siempre y cuando las contingencias ocurran en las vías y/o carreteras entregadas al tránsito oficialmente.

1.3. Responsabilidad Civil

La Positiva reembolsará al Asegurado todas las sumas que este tuviera obligación legal de pagar por concepto de responsabilidad civil extracontractual por accidentes ocurridos durante la vigencia de la presente Póliza, que ocurra dentro del territorio del Perú, que sean consecuencia directa del transporte de hidrocarburos en el vehículo automotor mencionado en las Condiciones Particulares, y que causen daños corporales y/o daños materiales a terceros.

Dentro de las condiciones aquí señaladas, La Positiva solo responderá por las cantidades que el Asegurado tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o mediante una transacción extrajudicial celebrada previa autorización de La Positiva; siempre y cuando el daño causado no provenga de los riesgos excluidos en esta póliza.

Será de cargo de La Positiva el pago de las costas y costos que ella autorice previamente por escrito, originados con motivo del juicio o juicios que se inicien en contra del Asegurado, pero se deja constancia de que el importe de la indemnización y de las costas y costos de los gastos a que se refiere esta cláusula no podrá exceder del límite de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares.

1.4. Responsabilidad Civil por Accidentes de vehículos a motor.

La Positiva, conforme a Ley, cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado por ocasionar lesiones y/o daños materiales a personas o cosas como consecuencia de un accidente de tránsito o serie de accidentes de tránsito emanados en un solo suceso o acontecimiento en el que intervenga el vehículo automotor nombrado en las Condiciones Particulares.

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO INTEGRAL DEL TRANSPORTISTA DE HIDROCARBUROS

El Asegurado antes de asignar su vehículo a cualquier conductor, deberá verificar ante las autoridades respectivas la autenticidad de la licencia de conducir y si ésta, de acuerdo a su categoría, lo faculta a conducir el vehículo. Si ante la ocurrencia de un siniestro se comprobase que la licencia de conducir perteneciente al conductor que manejaba el vehículo asegurado, no es auténtica, o no lo autoriza a conducir el vehículo, La Positiva quedará exenta de toda responsabilidad frente a dicho siniestro, siempre y cuando dicha situación constituya la causa del siniestro.

PRINCIPALES EXCLUSIONES.

Se detallan en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo IV (Exclusiones) de las Condiciones Generales del Seguro Integral del Transportista de Hidrocarburos y en las respectivas Clausulas Adicionales, de ser el caso.

Exclusiones generales para todas las coberturas

Este seguro no cubre los daños ocurridos como consecuencia directa o indirecta de:

- 1.1.1. Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, rebelión o sedición, embargos, confiscación, expropiación.
- 1.1.2. Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.
- 1.1.3. Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.
- 1.1.4. Derrumbamiento parcial o total de edificios, salvo que sea resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- 1.1.5. La pérdida, destrucción o deterioro de los bienes asegurados causados por el propio Asegurado, por miembros de su familia o por personas que de él dependen o con él conviven o que estén regular u ocasionalmente al servicio del Asegurado.

1.1.6. Las pérdidas por lucro cesante.

1.1.7. Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza como fuego subterráneo, tifón, tornado, ciclón, maremoto, marejada, tsunami.

1.1.8. Los accidentes que se produzcan mientras el Asegurado o el conductor del vehículo asegurado nombrado en las Condiciones Particulares, se encuentre bajo la influencia de alcohol, drogas o en estado de sonambulismo y siempre que guarde relación causal con el accidente. Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes en relación al límite máximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza, se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundo. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA.

- 4.1.1. Obligaciones del **Asegurado** en caso de siniestro para todas las coberturas:
 - Denunciar el hecho a la policía de la jurisdicción, a más tardar a las 24 horas de haber ocurrido el hecho.
 - Informar a **La Positiva** el acaecimiento del siniestro dentro del plazo de tres (3) días desde que ocurrió o lo conoció, llamando al teléfono 211-0-211 desde Lima y provincia o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo cuanto antes por escrito, y alcanzar la copia certificada del parte

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO INTEGRAL DEL TRANSPORTISTA DE HIDROCARBUROS

policial. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. El **Asegurado** no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura.

- Hacer llegar a **La Positiva** una cuantificación de los daños o de la pérdida.

4.1.2. Obligaciones del asegurado en caso de siniestro para cada una de las coberturas.

Adicionalmente el **Asegurado** o el conductor si fuera el caso, debe cumplir con los requerimientos indicados a continuación para cada una de las coberturas.

4.1.3. Accidentes personales para los conductores. Deberán presentarse en las oficinas de **La Positiva** los documentos siguientes:

- En caso de fallecimiento del conductor en un accidente de tránsito, se deberá presentar a **La Positiva** copia de la denuncia policial y del certificado de necropsia, así como certificado de dosaje etílico.
- En caso de Invalidez permanente del conductor en un accidente de tránsito, se deberá presentar a **La Positiva** el informe médico en el que se declare la invalidez permanente.
- El seguro no obliga a **La Positiva** si no se permitiera el libre acceso a los médicos u otros funcionarios, autorizados por **La Positiva**, al lugar donde se encuentre el conductor accidentado.
- Los documentos mencionados y cualesquiera otros certificados y pruebas que **La Positiva** crea necesarios, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con el siniestro, serán suministrados por cuenta del conductor, víctima del accidente, o de sus beneficiarios en su caso.

4.1.3.1. Transporte terrestre para el contenido de contenedores de carga/tanques de productos a

granel – accidente al medio transportador:

- Todo reclamo por pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, deberán ser acreditados por el **Asegurado** a **La Positiva**. Asimismo, deberá presentar la debida constancia o certificado sobre la condición en que se entregaron los objetos asegurados.
- No se admitirá ningún tipo de reclamo por daño que hayan sido constatados después de retirada y/o recibida la materia asegurada.
- **La Positiva** se reserva el derecho de indemnizar o restituir el objeto materia de la pérdida o daño.
- En caso de siniestro el **Asegurado** o quien lo represente, tiene la obligación de actuar en forma diligente y razonable a fin de preservar y/o prever el salvataje y/o evitar que los objetos siniestrados, asegurados por esta póliza, incrementen la magnitud de daño o pérdida.
- El Asegurado no podrá liberar la responsabilidad de la empresa encargada del transporte por el daño ocurrido, ni transigir, ni cobrar indemnización alguna, sin consentimiento de **La Positiva**.
- **La Positiva** tiene la facultad de intervenir en toda forma para el salvataje, y preservación del bien siniestrado y tomar para tal fin las medidas necesarias que juzgue conveniente, sin que por esto se le pueda imputar de haber hecho acto de posesión o de aceptación de abandono o de reconocimiento del **Asegurado**.

4.1.3.2. Responsabilidad Civil

- El **Asegurado** no debe aceptar reclamos ni hacer transacciones ni reconocer indemnizaciones, sin autorización escrita de **La Positiva**.
- El **Asegurado** debe enviar a **La Positiva**,

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO INTEGRAL DEL TRANSPORTISTA DE HIDROCARBUROS

dentro de las 48 horas de su recepción, toda comunicación, notificación o cualquier otro documento que pudiera recibir con motivo del siniestro, y en ningún caso, contestar sin previo consentimiento por escrito de **La Positiva**.

- El **Asegurado** se obliga a encomendar a **La Positiva** la defensa del juicio que se inicie en su contra; siempre que **La Positiva** acceda a ello, designará el abogado que defienda el caso o la persona que represente al **Asegurado**, quien se obliga, a su vez, a facilitar y poner a disposición de **La Positiva** toda la información y documentos del caso. Si es condenado el **Asegurado**, serán de cargo de **La Positiva** los pagos que se indican a continuación siempre que no se excedan, en total, del límite de indemnizaciones establecido en la póliza:
 - La suma que el **Asegurado** tenga obligación legal de pagar.
 - Las costas y costos que se hayan originado y reconocido en el juicio.
- **La Positiva** queda relevada de toda responsabilidad si el **Asegurado**, teniendo facultad para ello, no facilitara ni pusiera a disposición de la misma la información y los documentos del siniestro.
- **La Positiva** será relevada de cualquier responsabilidad ulterior respecto de los reclamos en cuestión, excepto por costos y costas en que haya incurrido el **Asegurado** antes de la fecha de tal pago. **La Positiva** no se responsabilizará, por pérdida alguna que el **Asegurado** simulará haber sufrido.

4.1.3.3. Responsabilidad Civil por Accidentes de vehículos a motor:

- Luego de denunciar el hecho a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, el conductor accidentado debe someterse al dosaje etílico de manera inmediata.

- El **Asegurado** debe enviar a **La Positiva**, dentro de las 48 horas de su recepción, toda comunicación, notificación o cualquier otro documento que pudiera recibir con motivo del siniestro, y en ningún caso, contestar sin previo consentimiento por escrito de **La Positiva**.

- Rechazar cualquier reclamación de responsabilidad que comprometa el interés de **La Positiva** absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma, así como también de llegar a arreglos o pactos transaccionales con terceros sin autorización expresa de **La Positiva**.

- Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o efectuar las aclaraciones que solicite **La Positiva**.

En los casos en que como consecuencia de un accidente de tránsito cubierto por esta póliza se determine la responsabilidad civil del **Asegurado**, **La Positiva** procederá de las siguientes formas:

- Trato directo. En los casos de daños materiales o personales a terceros provenientes de un siniestro indemnizable, **La Positiva** está facultada para tratar directamente con el tercero y, a su arbitrio, efectuar cualquier gasto sin consultar con el **Asegurado**, siendo los gastos irrogados considerados dentro del límite de la cobertura contratada por responsabilidad civil siempre que **La Positiva** conozca anticipadamente que el monto total de las indemnizaciones no superará la suma máxima cubierta para este riesgo.

Si **La Positiva** conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el **Asegurado** las medidas a adoptarse para la liquidación de los reclamos.

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO INTEGRAL DEL TRANSPORTISTA DE HIDROCARBUROS

La indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo **La Positiva** estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada, que figura en esta póliza.

- Defensa judicial. **La Positiva** puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del **Asegurado** en los juicios civiles que se promovieran contra éste como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Las costas y costos del juicio, quedarán comprendidas dentro del límite cubierto por la póliza.

En caso que **La Positiva** decidiera que el **Asegurado** asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del procedimiento y, si lo solicita, coordinar con ella la defensa judicial. Igualmente pondrá en conocimiento de **La Positiva**, la secuela del juicio penal que se instaure de oficio.

- Reembolso de exceso pagado. Si **La Positiva** efectuase gastos que excedan la suma asegurada, informará al **Asegurado** y éste quedará obligado a reintegrar el excedente dentro de un plazo de 48 horas de requerido para ello.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

CANALES DE ORIENTACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO:

Línea Positiva (01) 211-0211

Oficinas a Nivel Nacional, la cuales puedes ubicar en www.lapositiva.com.pe

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Integral del Transportista de Hidrocarburos de **La Positiva Seguros y Reaseguros**.